



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0141-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 01 de abril de 2022.

-1-

VISTOS: La solicitud N° 000310, de fecha 24 de marzo de 2022; la Carta N° 016-2022 -UGYT-UNAJMA, de fecha 29 de marzo de 2022, el Informe N°103-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 29 de marzo de 2022; y el Acuerdo N° 14-2022-CO-UNAJMA de fecha 31 de marzo de 2022 de la 3° Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su Artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba la Norma Técnica denominada “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; el punto 5.2.- **La Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley**. - Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021, “se deja sin efecto la Resolución N° 0309-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020, y; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas; y, mediante Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021 se modifica el Anexo 11 - formato único de no adeudo y se incorpora una disposición transitoria única”; los mismos que exigen el cumplimiento de sus contenidos;

Que, mediante Resolución N° 086-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 18 de marzo de 2022, aprueban los Expedientes de trámite del Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas, a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Administración de Empresas; concluyendo que cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos, el cual es remitido por la Vicepresidencia Académica para la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0141-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 01 de abril de 2022.

-2-

Que, mediante solicitud N° 000310, de fecha 24 de marzo de 2022, el Sr. **Plácido REYNAGA OSCO**, solicita el Duplicado del Diploma por pérdida del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, el mismo que se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAJMA, Tomo I, Folio 055, con Registro N° UNAJMA00000015, como Bachiller en Ingeniería de Sistemas, por lo que, acompaña los requisitos exigidos ante la Universidad, a su vez ésta sea aprobada bajo resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 016-2022 -UGYT-UNAJMA, de fecha 29 de marzo de 2022, la Abog. Marilú Gutiérrez Ramírez, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, tras de la verificación de los mismos, solicita la anulación del diploma primigenio y la expedición del duplicado del diploma de bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor de **Plácido REYNAGA OSCO**;

Que, mediante Informe N°103-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 29 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, en su condición de Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, "se apruebe mediante acto resolutorio, anular el diploma N° UNAJMA00000015, Tomo I, Folio 055 y conferir el duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, a favor de **Plácido REYNAGA OSCO**";

Que, por Acuerdo N° 14-2022-CO-UNAJMA de fecha 31 de marzo de 2022, de la 3° Sesión Ordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD Aprobó ANULAR** el Diploma N° UNAJMA00000015 (Extraviado) del Bachiller en Ingeniería de Sistemas, registrado en el Libro de Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAJMA, Tomo I, Folio 055, que corresponde a **Plácido REYNAGA OSCO**, identificado con DNI N° 41113229; **Aprobó la EXPEDICIÓN** del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas a Don **Plácido REYNAGA OSCO**, identificado con DNI N° 41113229, para que se le reconozca como tal;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR el Diploma N° UNAJMA00000015 (Extraviado) del Bachiller en Ingeniería de Sistemas, registrado en el Libro de Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAJMA, Tomo I, Folio 055, que corresponde a **Plácido REYNAGA OSCO**, identificado con DNI N° 41113229.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas a Don **Plácido REYNAGA OSCO**, identificado con DNI N° 41113229, para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Ely Chiquiza Ortega
SECRETARÍA GENERAL